



República de El Salvador
Corte Suprema de Justicia
Presidente

Asunto: Remisión de iniciativa de ley.
San Salvador, 24 de septiembre de 2021.

ASAMBLEA LEGISLATIVA Gerencia de Operaciones Legislativas Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	10:04
Recibido el:	27 SEP 2021
Por:	<i>[Firma]</i>

**Señores
Secretarios de la Junta Directiva
Honorable Asamblea Legislativa
Presentes.-**

Señores Secretarios:

En sesión de Corte Plena del 23 de los corrientes, de conformidad a lo establecido en los artículos 131 ordinal 31° y 133 ordinal 3° de la Constitución, se acordó remitir a la Honorable Asamblea Legislativa, iniciativa de ley sobre "Reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la denominación y competencia del Juzgado de Primera Instancia del municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; creación del Juzgado de San Juan Opico, y ampliación de la competencia del Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, departamento de La Libertad".

Por lo anterior, remito certificación por transcripción del Acuerdo tomado por el Pleno, en el que constan las consideraciones para realizar la petición en referencia, y el proyecto de Decreto Legislativo correspondiente.

Agradeciendo su atención a la presente, manifiesto a los señores Secretarios muestras de mi consideración y respeto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[Firma]
**Lic. Oscar Alberto López Jerez
Magistrado Presidente de la
Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial**

ASAMBLEA LEGISLATIVA Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____



Secretaría General
Corte Suprema de Justicia
Tel. 2271-8888

San Salvador, 24 de septiembre de 2021.

ASUNTO: Transcribese acuerdo No. 25-P del 23 de septiembre de 2021.

SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

“””””No. 25-P.----CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 131 ordinal 31º, 133 ordinal 3º de la Constitución; y 51 numeral 6) de la Ley Orgánica Judicial establecen que es una atribución de la Corte Plena, remitir al Órgano Legislativo iniciativas relativas a la jurisdicción y competencia de los tribunales y a la organización de los mismos, referida a su creación, unión, separación, conversión, supresión y demás que requieran para una pronta y cumplida administración de justicia.
- II. Que mediante Decreto Legislativo número 884, de fecha 27 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial número 103, tomo número 431, de fecha 1 de junio de 2021, se emitieron reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la denominación y competencia del Juzgado de Primera Instancia del municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; creación del Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico; y ampliación de competencia del Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, las que entrarían en vigencia el 1 de octubre de 2021.
- III. Que la Corte Suprema de Justicia ha identificado que con el tiempo que resta para que entre en vigencia el Decreto Legislativo n.º 884 el 1 de octubre de 2021, no se podrá concluir con el procedimiento para poner en funcionamiento las sedes judiciales relacionadas, por lo que es necesario prorrogar su vigencia. Ello, en virtud que, no se cuentan con las ternas de jueces de parte del Consejo Nacional de la Judicatura por el motivo que recientemente han sido elegidos los miembros de esa institución los que deberán proponer los candidatos a la Corte Suprema de Justicia.

POR TANTO, este Tribunal ACUERDA:

Enviar a la Honorable Asamblea Legislativa el Proyecto de Decreto de prórroga de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo número 884, de fecha 27 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial número 103, tomo número 431, de fecha 1 de junio de 2021, referido a las “Reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la denominación y competencia del Juzgado de Primera Instancia del municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; creación del Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico; y ampliación de competencia del Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla”. COMUNÍQUESE.----DUÑAS.-J.A.PEREZ.----LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.----MIGUEL ANGEL D.---R.N.GRAND.----S.L.RIV.MARQUEZ.---ENRIQUE ALBERTO PORTILLO.---SANDRA CHICAS.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.-JULIA I. DEL CID.”””””

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD


Jc. Julia del Cid
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia.



DECRETO No. ____

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad al artículo 172 de la Constitución corresponde al Órgano Judicial la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso-administrativo, así como en las otras que determine la ley.

II. Que conforme a los artículos 133 ordinal 3° de la Constitución y 51 numeral 6) de la Ley Orgánica Judicial, es una atribución de la Corte Suprema de Justicia remitir al Órgano Legislativo iniciativas de ley relativas a la jurisdicción y competencia de los tribunales y a la organización de los mismos, referida a su creación, unión, separación, conversión, supresión y demás que requieran para una pronta y cumplida administración de justicia.

III. Que mediante Decreto Legislativo número 884, de fecha 27 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial número 103, tomo número 431, de fecha 1 de junio de 2021, se emitieron reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la denominación y competencia del Juzgado de Primera Instancia del municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; creación del Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico; y ampliación de competencia del Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, las que entrarían en vigencia el 1 de octubre de 2021.

IV. Que la Corte Suprema de Justicia ha identificado que con el tiempo que resta para que entre en vigencia el Decreto Legislativo n.º 884 el 1 de octubre de 2021, no se podrá concluir con el procedimiento para poner en funcionamiento las sedes judiciales relacionadas, por lo que es necesario prorrogar su vigencia. Ello, en virtud que, no se cuentan con las ternas de jueces de parte del Consejo Nacional de la Judicatura por el motivo que recientemente han sido elegidos los miembros de esa institución los que deberán proponer los candidatos a la Corte Suprema de Justicia.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia.

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL RELATIVAS A LA DENOMINACIÓN Y COMPETENCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; CREACIÓN DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN JUAN OPICO; Y AMPLIACIÓN DE COMPETENCIA DEL JUZGADO DE LO LABORAL DE SANTA TECLA

Art. 1. Prorrógase hasta el 3 de enero de 2022 la entrada en vigencia del Decreto Legislativo número 884, de fecha 27 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial número 103, tomo número 431, de fecha 1 de junio de 2021.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.